



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 32001 de 24.05.2012
R-167-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 335

Reclamo N° 079 de 04.04.2011,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 3480149140-7 de 23.02.2011
Resolución de Primera Instancia N° 81
de 26.04.2012
Fecha de notificación 30.04.2012

Valparaíso, 22 MAR. 2013

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 567 de 24.05.2012, de la Secretaría Reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 81 de 26.04.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

04.06.12

R 167-12

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 079/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

26 ABR. 2012

RESOLUCIÓN N° _____

VALPARAÍSO,

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 079 de 04.04.2011 del Agente de Aduanas señor Felipe Serrano S., por cuenta de los señores DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS GRAFICOS MAS S.A., R.U.T. N° 76.094.084-4, en que interpone reclamación por errónea clasificación arancelaria de mercancías de ítem 1 de la D.I.(151) N° 3480149140-7, de fecha 23.02.2011 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. N° 3480149140-7, de fecha 23.02.2011 en ítem N° 1, se solicitaron a despacho 355 rollos con un peso de 18.920,00 KN de tela revestida Frontlit Glossy Banner, de pvc, 440 Gsm en la posición arancelaria 5903.1091 afecto a 2,40% advalorem bajo régimen de importación TLC-CHCHI.

2.- QUE el despachador señala que en la declaración de ingreso antes indicada, se consignó erróneamente la clasificación arancelaria, siendo lo correcto tela de PVC impregnadas marca HAINING-F, cuya clasificación arancelaria corresponde a la Pda. 5903.1011 tal como se señala en la Factura Comercial N° GY1010 del 02.01.2011 y su respectivo packing list mencionado en el Certificado de Origen N° F113307319760002.

Por lo antes expuesto solicita el cambio de clasificación arancelaria y la devolución de los derechos cancelados en exceso por cuanto la Pda. correcta está afectada a 0% advalorem en el Tratado.

3.- QUE a fojas 5 y 6 de este expediente, se adjunta carta del proveedor extranjero indicando la posición arancelaria del producto en cuestión anexando características técnicas de esta mercancía.

4.- QUE a fojas 13, se adjunta fotocopia de Certificado de Origen N° F113307319760002, de fecha 25.01.2011, de la mercancía antes señalada indicándose como Código la Pda. 5903.10.

5.- QUE a fojas 16, mediante Oficio Ordinario N° 597, de fecha 06.04.2011, el funcionario informante señala:

- En la DIN en comento se describe la mercancía como una tela revestida de PVC Cód. Arancel 5903.1091, por su parte el Certificado de Seguros (Fjs. 12) indica "rollos de tela de PVC rígido", a su vez el fabricante Haining Guangyu Warpknitting Co. Ltd. (Fjs. 5) señala que corresponde a un "poliéster impregnado", existiendo una contradicción en la documentación para efectos del pedido.

- Que el Compendio de Normas Aduaneras en su Cap. III numeral 7.1 expresa que "En caso que los documentos de base a la declaración no permitan al despachador confeccionar una declaración segura y clara, deberá hacerla en base al reconocimiento que pueda practicar", operación que no se efectuó.

- Otro procedimiento es el aforo físico establecido en el artord. 84 y lo indicado en el Cap. III del Compendio de Normas Aduaneras numeral 11.3 inciso 3° "de modo que se compruebe la clasificación de las mercancías", de lo cual no fue objeto.

- Por lo anterior el funcionario informante es de opinión de no acceder a lo solicitado.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

6.- **QUE** a fojas 17, mediante Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 1760, de fecha 02.09.2011 se notifica Causa a Prueba por existir hechos sustanciales controvertidos y pertinentes.

7.- **QUE** el despachador en respuesta a la Causa a Prueba solicitada adjunta carta técnica del proveedor y fotocopia del Certificado de Origen n° F113307319760002. Fjs. 19 a 21.

8.- **QUE** a fojas 23, por Resolución s/n de fecha 06.10.2011, se resuelve oficiar al Laboratorio Químico de la D.N.A., a fin de resolver controversia referida a la clasificación de la mercancía denominada en Factura Comercial "Rolls Of Frontlit Glossy Banner White" amparada por D.I. N° 3480149140-7/23.02.2011.

9.- **QUE** a fojas 27, por Informe N° 042, de fecha 02.11.2011, el Subdepartamento Laboratorio Químico de la D.N.A., emite opinión de clasificación respecto de la mercancía denominada "Rolls of frontlit glossy Banner White".

De acuerdo a las características proporcionadas por el fabricante el producto corresponde a un "poliéster impregnado", en desmedro de lo señalado en D.I. (tela revestida de pvc" y en Hoja de Seguro "rollos de tela pvc rígido".

El resultado del análisis determinó que el producto denominado "Rolls of frontlit glossy Banner White" corresponde a una lámina de materia plástica de pvc (que consta de dos caras de pvc), no celular, reforzada en su interior con tejido de trama y urdimbre de hilados de filamentos sintéticos de poliéster, el cual se encuentra totalmente recubierto con plástico.

Que teniendo presente las consideraciones arancelarias que se indican a fojas 28 por el Subdepto. Laboratorio Químico de la D.N.A., esto es, las Reglas Interpretativas y las Notas Explicativas del Arancel Aduanero, es de opinión de que la clasificación del producto denominado "Rolls of frontlit Banner White" procede por el ítem 3921.9090.

10.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia en virtud al análisis efectuado a la mercancía correspondiente a "Rolls of frontlit glossy Banner White" amparada por D.I. N° 3480149140-7/23.02.2011 se determina que la clasificación procede por la Posición arancelaria 3921.9090 afecta a 0% advalorem conforme el Tratado Chile-China, debiendo emitirse denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación, procediendo devolución de los derechos cancelados en exceso. La devolución que procede de IVA, deberá ser solicitada al S.I.I.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE** mediante SMDA la Pda. Arancelaria a partida 39.21.9090 y 0% advalorem de la DIN N° 3480149140-7/23.02.2011, con aplicación del artículo 174 a la clasificación

2.- El despachador deberá presentar S.M.D.A., aprobada por Aduana, de conformidad a lo dispuesto en el Cap. IV num. 2.6 del Manual de pagos para los efectos de la devolución de los derechos cancelados en exceso.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP.

VALPARAISO
 TELEFONO (32) 2211111
 FAX (32) 2211111
 ADUANA VALPARAISO

[Handwritten signature]

IS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso

